



Expte.: 0020910
Fecha: 18.01.2010
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario estima que, a pesar de que el Vicerrectorado de Participación Social intentó disponer de intérpretes de lengua de signos española para atender las necesidades expresadas por un estudiante con discapacidad auditiva severa, no logró solucionar el problema hasta varias semanas después de iniciado el curso académico; y que a pesar de haberlo resuelto, la situación carece todavía de una fórmula estable que garantice la prestación del servicio al menos hasta finales del curso académico.

El Defensor Universitario reconoce los esfuerzos realizados por el Vicerrectorado de Participación Social para atender el problema, y le anima a continuar trabajando en el asunto, a cuyo efecto formula la siguiente

SUGERENCIA: Que se articule una fórmula estable para dotar de intérpretes de lengua de signo española a los estudiantes con discapacidad auditiva que lo soliciten formalmente, tomando en consideración las exigencias derivadas de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, que reconoce las lenguas de signos españolas y regula los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Defensoría
UNIVERSIDAD
SEVILLA
PABLO OLAVIDE
12681 UNY
Universitaria

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Edo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución será publicada en el portal de la Defensoría Universitaria, y notificada al interesado y a la Sra. Vicerrectora de Participación Social.